

CAPRABO, S.A.

C/ Ciències, 135 - 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona) - Teléfono 93 261 60 80 - Fax 93 261 60 20

A.A. Josefa Rivera Carrasco,
Central Sindical CGT.

En L'Hospitalet de Llobregat a 11 de noviembre de 2011.

Muy Sres. Nuestros:


Mediante el presente escrito queremos trasladarle que, tras la recepción el pasado día 25 de octubre del auto dictado por la Magistrada del Juzgado de lo Social nº 4 de Barcelona, en relación a la providencia de fecha 14 de julio de 2011, por la que dejaba sin firmeza la sentencia de fecha 12 de mayo de 2011, en el que en su parte dispositiva estima los recursos de reposición interpuestos por el Sindicato C.G.T. (Lista electoral encabezada por los Sres. Gabriel Monzón y Felisa Fernandez) y el Sindicato CC.OO. contra la providencia de fecha 14 de julio de 2011, deja la misma sin efecto, manteniéndose por lo tanto el contenido de la providencia de fecha 24 de mayo de 2011 y del Auto de fecha 30 de mayo de 2011, la representación de la empresa debe manifestar que:

Entendiendo que dicho auto vuelve a señalar la firmeza de la sentencia, y por lo tanto, el resultado del proceso electoral consecuencia del cumplimiento de la misma, mediante el presente escrito, y pese a la variedad de escritos y argumentos recibidos en aras de dar como válido uno u otro proceso electoral entregado por las partes interesadas en dicha controversia, con efectos 25 de octubre de 2011, fecha de recepción de dicho Auto, volveremos a considerar como legales representantes de los Trabajadores los resultantes del proceso electoral celebrado como consecuencia del cumplimiento de la sentencia anteriormente señalada, dado que la misma vuelve a adquirir firmeza a raíz de dicho Auto judicial.

La comunicación trasladada en este escrito, no varía la situación de los representantes de esta Central Sindical despedidos tras la recepción de la providencia de fecha 14 de julio anteriormente reseñada, ya que los hechos motivadores del despido efectuado son la reiterada indisciplina manifiesta a las órdenes de sus superiores jerárquicos y a las ausencias injustificadas de sus puestos de trabajo, sin que existiera comunicación previa ni justificación posterior de las mismas.

Finalmente, señalar que la representación de la empresa no va a entrar a valorar los argumentos trasladados en cuanto a la firmeza o no de la sentencia esgrimidos por las partes interesadas en este conflicto, que llevan a esta situación de provisionalidad un año después de iniciado el proceso electoral de la Agrupación de Centros de Barcelona, limitándose a cumplir los mandatos trasladados por el Juzgado de lo Social número 4 de Barcelona, único competente para entrar a valorar las argumentaciones jurídicas consecuencia de sus resoluciones.

Aprovechando la oportunidad que nos brinda este escrito, aprovecho la oportunidad que me brinda el mismo para saludarles cordialmente.


CAPRABO amb Eroski
César Domínguez Sánchez
Director Área de Personas
C/ Ciències, 135
L'Hospitalet de Llobregat (Bcn)